ses, a cuyo pago ha sido condenada la parte Rayet Construcciones, S.L.

Expedir los mandamientos de devolución siguientes:

- A favor del ejecutante por importe de 110,97 euros en concepto de intereses.
- A favor del ejecutante por importe de 500 euros en concepto de costas procesales (honorarios del letrado don David Cansino).
- Mandamiento de devolución a favor de la ejecutada Rayet Construcciones, S.L., por importe de 512,07 euros en concepto de sobrante.

DECRETO:

- 1. Reaperturar la presente ejecución, y tener como parte ejecutante al Fondo de Garantía Salarial, subrogado en los términos del fundamento primero, por la suma de 1.231,79 euros de resto de principal en lugar de la empresa Potente y Lozano, S.L., y José Luis Lozano Gil.
- 2. Archivar nuevamente de forma provisional la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, llevándose el original al legajo correspondiente y testimonio a los autos.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2954000031031510.

Y para que sirva de notificación al demandado Potente y Lozano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1158/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 1158/2010 Negociado: A2. NIG: 2906744S20100017171.

De: Don Bernardo Roca Gámez y Fernando Herrero Pazos. Contra: Don Juan Antonio López Barreda.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1158/2010 a instancia de la parte actora don Bernardo Roca Gámez y Fernando Herrero Pazos contra Juan Antonio López Barreda sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 13 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo completar la sentencia recaída en el presente proceso en el sentido siguiente:

- Debe añadirse un Fundamento de derecho cuarto en la sentencia que diga:

«Cuarto. Respecto de la ampliación de las cantidades desde el 2 de noviembre hasta la sentencia que declaró extinguida la relación laboral por falta de pago de nóminas, no procede acceder a dicha ampliación al ser extemporánea y pretender ampliar a unas presuntas nóminas que deben entenderse no quedan acreditados su devengo, pese a las sentencias aportadas en la vista al no contar en las mismas que se hubiere tenido conocimiento en aquellos procesos de un elemento relevante en el presente como es que desde el 2 de noviembre no trabajaban en la empresa por haber sido despedidos.»

Notifíquese esta resolución a las partes informándosele que la misma es firme sin perjuicio de los recursos que caben la resolución aclarada.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Antonio López Barreda actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 161/2010.

NIG:2906744S20100002102. Procedimiento: 161/2010.

Ejecución núm.: 230.1/2011. Negociado: B3.

De: Don Mohammed Boubouh. Contra: Gas Casa Red, S.L.

EDICTO

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 230.1/2011, dimanante de autos núm. 161/2010, a instancias de Mohammed Boubouh contra Gas Casa Red, S.L., habiéndose dictado decreto de fecha 24.2.2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO

Declarar al ejecutado Gas Casa Red, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.027,20 euros de principal, más 1.205,44 euros que provisionalmente

se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Gas Casa Red, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicara en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 445/2012.

Procedimiento: 445/2011. Ejecución: 246.1/2011. Negociado: B3. NIG: 2906744S20110006852. De: D./D.ª Andreea Daniela Dobre. Contra: Infinity Creation, S.L.

EDICTO

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Malaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246.1/2011 a instancia de la parte actora doña Andreea Daniela Dobre contra Infinity Creation, S.L., sobre ejecución se ha dictado Decreto de fecha 24.2.2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO

Declarar al ejecutado Infinity Creation, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.410,38 euros de principal, más 2.082,08 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Infinity Creation, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.